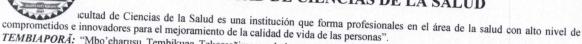
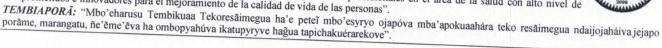
## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

#### FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD







### UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

Entidad Convocante: Facultad de Ciencias de la Salud – UNCA.

# DECLARACIÓN JURADA DE NO CUMPLIMIENTO CON ANTICIPO.

Referente al llamado de: Adquisición de Textos de Enseñanza para las Carreras de Licenciatura en Enfermería y Nutrición ID Nº 444.472

OBJETO: Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 188 de la Ley de presupuesto Nº 7050/2023, en donde menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MYPYMES ) Micro, pequeña y Mediana Empresas.), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberan realizar el pago de un anticipo a la misma , salvo que hubiera justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.", Esto conlleva que la entidad convocante debe establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado a la misma.

#### JUTIFICACIÓN.

El pago de anticipo no resulta viable a ningún oferente, ya que las líneas presupuestarias del respectivo llamado ha sido programado por medio del Organismo Financiador 088 (Fonacide) y no por FF.30 (Recursos Institucionales). Por lo tanto las transferencias que realiza este organismo financiador a las cuentas para pago a proveedores solo se realiza una vez que la institución cuente con Código de Contratación y una vez concluida este proceso la institución procederá al pago correspondiente. Para tal efecto el proveedor deberá presentar a la Dirección de Administración y Finanzas todos los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Sección Condiciones Contractuales.

> cultad de Lierrado de Cangla A Fg. Liliana Andrea Romero Paiva Encargada de la UOC **FCS UNCA**